



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Decreto de Alcaldía

Expediente núm.: 1164/2022

Procedimiento: Proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo de educador/a social del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

Asunto: Resolución recurso de Alzada contra acuerdo de Tribunal del proceso selectivo de 23 de marzo de 2023, relativo al ejercicio de la fase de oposición.

DECRETO DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por resolución de alcaldía n.º 2022-1544, de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprobaron la convocatoria y las bases específicas para la constitución de bolsa de trabajo de educador/a social del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

SEGUNDO.- Las bases íntegras fueron publicadas en el BOP de Alicante n.º 245, de 27 de diciembre de 2022, así como en la página web www.vilademuro.net y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO.- El día 23 de marzo de 2023 se realizó el ejercicio de la fase de oposición, habiéndose publicado, con fecha 28 de marzo de 2023, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, los resultados del mismo, en virtud de lo acordado por el tribunal calificador y según consta en el acta de la sesión de 23 de marzo de 2023.

CUARTO.- Mediante escrito, con registro de entrada núm. 2023-E-RE-1151, de 5 de abril de 2023, se presenta recurso por una de las aspirantes contra los resultados del ejercicio, del que se da traslado al Tribunal.

QUINTO.- El Tribunal en sesión de 17 de abril de 2023, Acta núm. 2, ha emitido propuesta de resolución al recurso de alzada presentado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Para la resolución del presente recurso de alzada resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y art. 31 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana

SEGUNDA.- Las expuestas por el Tribunal calificador del proceso selectivo, que constan en el acta de la sesión núm. 2, de 17 de abril de 2023, que se transcriben:

"PRIMERO.- En primer lugar, el Secretario del tribunal da cuenta del recurso presentado por Estela Soriano Bonhome, mediante escrito con registro de entrada núm. 2023-E-RE-1151, de 5 de abril de 2023, entendiendo que se trata de un recurso de alzada al citar el art 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- El tribunal procede al análisis de las alegaciones, debiéndose destacarse las siguientes precisiones:

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965534049

DECRETO
Número: 2023-0577 Data: 24/04/2023

Codi Validació: 9GD3E3D5H-TEC1KDNPTYARDM
Verificació: <https://vlademuro.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 3



Gabriel Tomás Salvador (1 de 2)
Alcalde
Data Signatura : 24/04/2023
HASH: 833c5ea0315c18a05e9e9123ce92969a

Manuel Ignacio Alonso Delgado (2 de 2)
Secretario
Data Signatura : 24/04/2023
HASH: 1a43167eb8d701cad54532ee9ebb3a77



1. En cuanto a la pregunta 1, se considera que el marco normativo no era completo. No se citaba, revisando el ejercicio, ni el marco internacional (de importancia menor), ni la Ley de Bases de Régimen Local, ni, lo que a juicio del tribunal era relevante del caso a la luz de los datos que se proporcionaban, toda la normativa referente a la protección de la mujer. No citar ni siquiera la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (y tampoco la autonómica, la Ley 7/2012) en un caso en el existen circunstancias de maltrato se considera error grave. Esta alegación se debe desestimar.

2. En cuanto al genograma, el tribunal no alcanza a comprender a qué se refiere la alegación cuando indica si era "complejo" o "simple". Lo que sí sucede es que la recurrente no indicó ni el género de la niña ni están correctamente indicadas las relaciones entre los miembros de la familia. La alegación se debe desestimar.

3. En cuanto a la tercera alegación, se refiere a la pregunta 5, aunque indique la 3. En primer lugar, el ejercicio no consistía en "nombrar" únicamente las funciones, sino que se refería a desarrollar las áreas de intervención desde las funciones de educador social. En cuanto a las referidas áreas, que era lo más relevante en esta pregunta, se aprecia falta de desarrollo y contenido así como mayor rigor metodológico. La alegación se debe desestimar

4. En cuanto a la justificación de riesgo y/o desamparo, se ha acertado en el diagnóstico pero no ha generado una justificación ni técnica ni legal a juicio del tribunal, por ejemplo, no se aplica la definición legal de riesgo al caso concreto ni tampoco se exponen indicadores técnicos que justifiquen la elección propuesta por la opositora. La alegación se debe desestimar

5. En cuanto a la quinta alegación, el tribunal considera que ya sido contestada al analizar la tercera.

6. En cuanto a la sexta alegación, que indica que la recurrente cree que ha contestado de forma completa a todas las preguntas, el tribunal agradece el esfuerzo de la opositora e indica que el ejercicio ha sido corregido bajo la más estricta discrecionalidad técnica. La alegación debe desestimarse.

Por todo ello, el tribunal emite la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Primero.- Desestimar íntegramente el recurso de alzada interpuesto por Estela Soriano Bonhome, contra el acuerdo de 23 de marzo de 2023 del tribunal calificador del proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo de educadora social del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

Segundo.- Notificar la resolución que se adopte a la interesada y publicar la misma en el tablón de anuncios y página web municipales.

Tercero.- Indicar que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, únicamente podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma."

DECRETO
Número: 2023-0577 Data: 24/04/2023





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Vistos los antecedentes de hecho, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador de las pruebas y en base a los fundamentos jurídicos, expuestos, por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1.g),k) i s) y otras disposiciones complementarias,

RESUELVO:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el recurso de alzada interpuesto por Estela Soriano Bonhome, contra el acuerdo de 23 de marzo de 2023 del tribunal calificador del proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo de educador/a social del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, en base a lo expuesto en las consideraciones jurídicas.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada y publicarla en el tablón de anuncios y en la página web municipales.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, únicamente podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

(Documento firmado y fechado digitalmente al margen)

DECRETO
Número: 2023-0577 Data: 24/04/2023

Codi Validació: 9GD3E3D5HHTECIKDNPRTYARDM
Verificació: <https://vladenuo.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 3

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965534049

